

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PSETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse á final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 2.º—CORREOS Y TELÉGRAFOS.

ANUNCIOS.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia entre Alhama y Contamina, dotada con el haber anual de 200 pesetas, he dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL, señalando el plazo de 30 dias, desde su insercion, para la admision de solicitudes que los interesados deben dirigir á la Direccion general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno civil, acompañadas de las copias autorizadas de sus licencias absolutas.

Zaragoza 11 de Junio de 1881.—El Gobernador, Ramon Lacadena.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia entre Belchite y Plenas, dotada con el haber anual de 825 pesetas, he dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL, señalando el plazo de 30 dias, desde su insercion, para la admision de solicitudes que los

interesados deben dirigir á la Direccion general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno civil, acompañadas de las copias autorizadas de sus licencias absolutas.

Zaragoza 11 de Junio de 1881.—El Gobernador, Ramon Lacadena.

Hallándose vacante la carteria de Maria, dotada con el haber anual de 175 psetas, he dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL, señalando el plazo de 30 dias, desde su insercion, para la admision de solicitudes que los interesados deben dirigir á la Direccion general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno civil, acompañadas de las copias autorizadas de sus licencias absolutas.

Zaragoza 11 de Junio de 1881.—El Gobernador, Ramon Lacadena.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Acordada por esta Corporacion, en sesion de 7 de Mayo último, la subasta del contingente provincial para el próximo año económico, se hace saber que el dia 21 del actual se procederá á la subasta de aquel servicio en la forma que



dispone el art. 25 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y con arreglo á las siguientes condiciones:

1.^a La subasta se celebrará en dicho día, á las doce de la mañana, en el salon de sesiones del Palacio provincial, ante el Presidente de la Diputacion, ó del que haga sus veces, y dos Sres. Diputados.

2.^a Para tomar parte en la subasta se necesita: 1.^o ser mayor de 25 años y hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles: 2.^o, consignar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 200 pesetas en efectivo. Esta cantidad se devolverá en el acto á los que no se les adjudicare la recaudacion.

3.^a Si resultaren dos proposiciones iguales para una misma agrupacion ó varias agrupaciones, se abrirá licitacion verbal entre los autores por espacio de quince minutos. En igualdad de circunstancias será preferida la proposicion que abrace mayor número de agrupaciones.

4.^a El tipo para la subasta, ó sea el premio de cobranza que han de percibir los recaudadores, se fija en el 2 por 100 en baja del importe de las cuotas de cada agrupacion ó agrupaciones que estén á su cargo, ó bien la cantidad en baja en que fuera rematada la subasta.

5.^a Adjudicada la subasta se elevará ésta á escritura pública dentro del término de tercero día, siendo de cuenta de los rematantes los derechos del Notario y demás gastos que se originen, quedando rescindida aquella y perdido el depósito caso de incumplimiento.

6.^a Además de las prevenciones anteriores regirá en todas sus partes el reglamento que se copia á continuacion, y que se hallará de manifiesto en la Contaduria de fondos provinciales todos los dias no feriados de nueve á dos.

Zaragoza 9 de Junio de 1881.—El Presidente de la Diputacion, Martin Villar.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula número..... que se acompaña, habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio y reglamento publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha....., para la recaudacion del contingente provincial, se obliga á recaudar la agrupacion ó agrupaciones números (aquí las que sean) con el (aquí el tanto por 100 en letra) de premio de cobranza.

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales la cantida de.....

(Fecha y firma del interesado.)

REGLAMENTO

para la recaudacion del contingente provincial.

Artículo 1.^o La Diputacion provincial dividirá los pueblos de la provincia en agrupaciones ó distritos de recaudacion en vista de la mayor ó menor proximidad de los pueblos y de la importancia de sus cuotas.

Art. 2.^o Formadas las agrupaciones se subastará la recaudacion, siendo preferidos en ella los que hicieren más baja en el premio de cobranza ó tomasen á su cargo mayor número de agrupaciones.

Art. 3.^o Para tomar parte en la subasta se necesita: 1.^o Ser mayor de 25 años y hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles: 2.^o Consignar en la Depositaria de fondos provinciales 200 pesetas. Esta cantidad se devolverá en el acto á los que no se les adjudicase la recaudacion y á los que se les adjudicare en cuanto hayan consignado la fianza.

Art. 4.^o Todo recaudador deberá consignar como fianza en la Depositaria de fondos provinciales sin interés el importe de las dos terceras partes del trimestre de la agrupacion ó agrupaciones que tuviese á su cargo, ya sea en metálico ó en papel del Estado, á precio de cotizacion.

Art. 5.^o Los recaudadores responderán con su fianza al cumplimiento de la recaudacion y obligaciones que en este Reglamento se impone. Aprobada que sea la cuenta final de la recaudacion que hubieren tenido á su cargo, quedará de hecho cancelada la fianza.

Art. 6.^o Los recaudadores podrán nombrar bajo su responsabilidad los Delegados que necesitaren para llevar á efecto la recaudacion, pero el de ejecutores de apremio será de la competencia de la Diputacion ó Comision provincial, á propuesta de los mismos recaudadores.

Art. 7.^o Tanto los recaudadores como los ejecutores deberán sujetarse para llevar á efecto su cometido á lo prevenido en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y disposiciones vigentes.

Art. 8.^o Los recaudadores ó sus delegados podrán dar principio á la recaudacion dentro del segundo mes del respectivo trimestre.

Art. 9.^o Será obligacion de los recaudadores ingresar en la Depositaria provincial dentro del tercer mes de cada trimestre las dos terceras partes del importe del mismo y la tercera parte restante dentro del primer mes del trimestre inmediato.

Art. 10. Si los recaudadores no cumplieren lo dispuesto en el artículo anterior podrá la Diputacion reintegrarse con la fianza de la cantidad ó cantidades que les faltare para el completo del trimestre. En este caso será obligacion de los recaudadores completar su fianza ántes de dar principio á la recaudacion del trimestre inmediato, y no cumpliendo este requisito quedará rescindido el contrato.

Art. 11. De los ingresos que realicen en Depositaria sólo se les admitirá en calderilla el 10 por 100; todo lo demás se entregará en oro ó plata ó billetes del Banco de España, siempre que estos no sufran descuento en su cambio.

Art. 12. Los recaudadores percibirán como premio de cobranza el 2 por 100 del importe de las cuotas de cada agrupacion ó agrupaciones que estén á su cargo, ó bien la cantidad en baja en que fuere rematada la subasta. Estas cantidades se abonarán mediante libramiento por la Depositaria de fondos provinciales, bien á medida que se haga la entrega de fondos, ó bien al finar el pago del trimestre.

Art. 13. Si al anunciar la subasta de este servicio no estuviese hecha la derrama del contingente, podrá servir de base para calcular la cuantía de las agrupaciones y por consiguiente, el importe de los afianzamientos, el reparto del ejercicio corriente.

Art. 14. Todo lo preceptuado en este Reglamento se entiende sin perjuicio de lo que pueda resolver el Gobierno de S. M.

(Aprobado por la Diputacion en sesion de 8 de Mayo de 1880.)

Relacion que comprende las diez y siete agrupaciones en que se ha dividido la provincia para la subasta del contingente provincial.

PARTIDO DE ATECA.

GRUPO NÚM. 1.

	PESETAS.
Atecal.....	11.786
Alhama.....	3.084
Alconchel.....	1.462
Ariza.....	3.339
Bordalba.....	1.623
Bubierca.....	2.930
Cabolafuente.....	886
Calmarza.....	1.118
Campillo.....	1.535
Carenas.....	2.411
Castejon de las Armas.....	2.351
Cetina.....	3.400
Cimballa.....	1.433
Contamina.....	754
Embid de Ariza.....	993
Godojos.....	1.127
Ibdes.....	2.863
Jaraba.....	1.185
La Vilueña.....	920
Monreal de Ariza.....	2.121
Monterde.....	2.466
Nuévalos.....	2.673
Pozuel de Ariza.....	767
Sisamon.....	1.571
Torrehermosa.....	1.049
Valtorres.....	331
	56.178

GRUPO NÚM. 2.

Aniñon.....	6.091
Aranda.....	5.054
Berdejo.....	935
Bijuesca.....	2.355
Cervera de Aniñon.....	2.720
Clarés.....	1.064
Malanquilla.....	1.327
Móros.....	5.218
Oseja.....	832
Torrelapaja.....	861
Torrijo.....	5.834
Villalengua.....	3.559
Villarroya de la Sierra.....	6.309
	42.159

PARTIDO DE BELCHITE.

GRUPO NÚM. 3.

	PESETAS.
Belchite.....	11.622
Aguilon.....	3.107
Almochuel.....	721

	PESETAS.
Almonacid de la Cuba.....	2.351
Azuara.....	6.679
Codo.....	3.223
Fuendetodos.....	1.877
Herrera.....	5.169
Jaulin.....	1.949
Lagata.....	1.301
Lécera.....	5.001
Letúx.....	3.661
Moneva.....	1.710
Moyuela.....	2.271
Plenas.....	1.223
Puebla de Alborton.....	2.524
Samper del Salz.....	1.195
Tosos.....	2.360
Valmadrid.....	1.061
Villanueva del Huerva.....	2.819
Villar de los Navarros.....	2.805

64.629

PARTIDO DE BORJA.

GRUPO NÚM. 4.

	PESETAS.
Borja.....	13.522
Agón.....	2.060
Ainzón.....	3.989
Alberite.....	1.168
Albeta.....	883
Ambel.....	2.463
Bisimbre.....	979
Boquiñeni.....	1.909
Bulbuenta.....	2.248
Bureta.....	1.721
Calcena.....	2.248
Fréscano.....	2.533
Fuendejalón.....	3.210
Gallur.....	6.191
Luceni.....	2.700
Magallón.....	7.939
Malejan.....	919
Mallen.....	6.456
Novillas.....	3.930
Pomer.....	756
Pozuelo.....	1.983
Purujosa.....	1.502
Talamantes.....	1.121
Tabuena.....	2.944
Trasobares.....	1.782

77.156

PARTIDO DE CALATAYUD.

GRUPO NÚM. 5.

	PESETAS.
Calatayud.....	29.179
Alarba.....	801
Belmonte.....	3.114

	PESETAS.
Castejon de Alarba.....	762
Inogés.....	1.227
Maluenda.....	4.652
Morata de Jiloca.....	2.733
Munébrega.....	3.560
Olvés.....	1.495
Orera.....	764
Paracuellos de Jiloca.....	2.897
Santa Cruz de Tobed.....	2.050
Sediles.....	525
Terrer.....	3.989
Torralla de Ribota.....	2.148
Tobed.....	1.473
Velilla de Jiloca.....	1.858
Villalba.....	1.051
	<hr/>
	64.278

GRUPO NÚM. 6.

Illueca.....	3.063
Arándiga.....	3.306
Brea.....	2.495
Goter.....	2.563
Jarque.....	3.545
Mesones.....	2.577
Morés.....	1.809
Nigüella.....	741
Purroy.....	771
Sabiñan.....	5.403
Sestrica.....	2.503
Tierga.....	1.834
Paracuellos de la Ribera.....	2.573
Embid de la Ribera.....	1.099
El Frasno.....	3.528
Viver de la Sierra.....	678
	<hr/>
	38.488

PARTIDO DE CASPE.

GRUPO NÚM. 7.

	PESETAS.
Caspé.....	30.509
Chiprana.....	2.597
Cinco Olivas.....	1.811
Escatron.....	8.170
Fabara.....	6.497
Fayon.....	1.722
Maella.....	10.860
Mequinenza.....	5.498
Nonaspe.....	2.172
Sástago.....	9.317
	<hr/>
	79.153

PARTIDO DE DAROCA.

GRUPO NÚM. 8.

	PESETAS.
Daroca.....	10.297
Abanto.....	1.534
Acered.....	1.791
Aldehuela de Liestos.....	807
Anento.....	1.106
Atea.....	2.744
Balconchan.....	419
Berruoco.....	534
Cubel.....	1.267
Fombuena.....	631
Fuentes de Jiloca.....	3.035
Gallocanta.....	549
Las Cuerlas.....	649
Lechon.....	607
Manchones.....	1.525
Mara.....	1.285
Monton.....	1.485
Murero.....	1.180
Nombrevilla.....	740
Orcajo.....	1.396
Pardos.....	677
Retascon.....	553
Ruesca.....	777
Santed.....	588
Torralla de los Frailes.....	1.238
Used.....	2.662
Valdehorna.....	475
Val de S. Martin.....	707
Villafeliche.....	2.221
Villanueva de Jiloca.....	1.468
	<hr/>
	44.947

GRUPO NÚM. 9.

Aguaron.....	6.584
Aladren.....	795
Badules.....	1.007
Cariñena.....	13.828
Cerveruela.....	755
Codos.....	2.251
Cosuenda.....	5.520
Encinacorba.....	2.818
Langa.....	1.082
Luesma.....	811
Mainar.....	946
Miedes.....	2.385
Paniza.....	5.301
Romanos.....	757
Torrallvilla.....	822
Villadoz.....	1.271
Villarreal.....	1.259
Vistabella.....	1.054
	<hr/>
	49.246

PARTIDO DE EJEA,

GRUPO NÚM. 10.

	PESETAS.
Ejea.....	13.462
Ardisa.....	1.078
Asin.....	833
Biota.....	2.044
Castejon de Valdejasa.....	3.470
El Frago.....	1.010
Erla.....	1.764
Farasdués.....	1.217
Las Pedrosas.....	729
Layana.....	648
Luna.....	5.219
Murillode Gállego.....	1.532
Orés.....	1.329
Piedratjada.....	1.146
Puendeluna.....	614
Pradilla.....	1.719
Remolinos.....	2.394
Sta. Eulalia de Gállego.....	1.166
Sierra de Luna.....	1.237
Tauste.....	16.946
Valpalmas.....	1.309
	60.866

PARTIDO DE LA ALMUNIA.

GRUPO NÚM. 11.

	PESETAS.
La Almunia.....	14.609
Alfamen.....	2.232
Alpartir.....	3.052
Almonacid de la Sierra.....	6.476
Calatorao.....	7.128
Chodes.....	1.031
Longares.....	3.403
Lucena.....	1.283
Morata de Jalon.....	4.533
Mozota.....	1.157
Mezalocha.....	2.086
Muel.....	3.929
Ricla.....	6.573
Botorrita.....	1.163
	58.655

GRUPO NÚM. 12.

Epila.....	10.829
Alagon.....	9.605
Alcalá de Ebro.....	2.106
Bárboles.....	1.994
Bardallur.....	2.730
Cabañas.....	1.415
Figueruelas.....	1.403
Grisen.....	1.500

	PESETAS.
La Muela.....	2.472
Lumpiaque.....	2.841
Pedrola.....	9.142
Pinseque.....	1.386
Plasencia de Jalon.....	3.040
Pleitas.....	700
Rueda de Jalon.....	2.937
Salillas.....	1.452
Urrea de Jalon.....	2.812

58.364

PARTIDO DE PINA.

GRUPO NÚM. 13.

	PESETAS.
Pina.....	13.761
Alborge.....	1.863
Alforque.....	1.214
Bujaraloz.....	6.117
Farlete.....	2.132
Fuentes de Ebro.....	7.493
Gelsa.....	7.822
La Zaida.....	1.064
La Almolda.....	5.488
Mediana.....	5.542
Monegrillo.....	3.274
Nuez.....	1.240
Osera.....	1.444
Quinto.....	8.703
Roden.....	683
Velilla de Ebro.....	3.029
Villafranca de Ebro.....	2.348
	73.217

PARTIDO DE SOS.

GRUPO NÚM. 14.

	PESETAS.
Sos.....	9.031
Artieda.....	574
Bagüés.....	574
Biel.....	2.771
Castiliscar.....	2.053
Esco.....	780
Fuencalderas.....	532
Iserre.....	839
Lobera.....	1.133
Longás.....	1.038
Lorbés.....	673
Luesia.....	3.259
Malpica.....	451
Mianos.....	457
Navardun.....	1.198
Pintano.....	964

	PESETAS.
Ruesta.....	1.652
Sádaba.....	6.321
Salvaterra.....	2.073
Sigüés.....	1.440
Tiermas.....	2.298
Uncastillo.....	8.831
Undués de Lerda.....	1.431
Undués Pintano.....	1.023
Urriés.....	1.090
	<hr/>
	52.486

PARTIDO DE TARAZONA.

GRUPO NÚM. 15.

	PESETAS.
Tarazona.....	25.303
Alcalá de Moncayo.....	1.178
Añón.....	2.588
Cunchillos.....	927
El Buste.....	968
Grisel y Samagos.....	1.664
Litago.....	1.624
Lituénigo.....	877
Los Fayos.....	1.116
Malon.....	2.125
Nóvallas.....	2.728
S. Martín de Moncayo.....	1.157
Sta. Cruz de Moncayo.....	952
Torrellas.....	1.683
Trasmoz.....	1.499
Vera.....	2.794
Vierlás.....	859
	<hr/>
	50.042

PARTIDO DE ZARAGOZA.

GRUPO NÚM. 16.

	PESETAS.
Cadrete.....	1.661
Cuarte.....	660
El Burgo.....	1.525
La Joyosa.....	1.379
Maria.....	1.430
Monzalbarba.....	1.778
Sobradíel.....	1.365
Torrecilla de Valmadrid.....	603
Torres de Berrellen.....	3.984
Utebo.....	3.751
Villanueva de Gállego.....	3.496
	<hr/>
	21.632

GRUPO NÚM. 17.

	PESETAS.
Alfajarín.....	2.962
Alfocea.....	624
Juslibol.....	859
Leciñena.....	3.630
Pastriz.....	2.467
Peñaflor.....	2.760
Perdiguera.....	2.154
Puebla de Alfinden.....	2.160
San Mateo de Gállego.....	2.213
Villamayor.....	3.486
Zuera.....	6.991
	<hr/>
	30.306

SECCION SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Aguilon se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, con la dotacion anual de 750 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Sr. Alcalde Presidente dentro del término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilon 5 de Junio de 1881.—El Alcalde, Cosme Bernal.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por destitucion del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 990 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y 60 pesetas por la confeccion del repartimiento territorial. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente dentro del término de 15 dias, pasados estos se proveerá.

Herrera 9 de Junio de 1881.—El Alcalde, Tomás Esteván.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla de manifiesto el reparto de la contribucion territorial para el año económico 1881 á 1882, con su apéndice de movimiento de la riqueza, por término de ocho dias, que principiarán á contarse desde el dia en que aparezca este anuncio inserto en este periódico oficial, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean asistirlas.

La Vilueña 11 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Moreno.—Juan Floría, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo de Bisimbre se hallará expuesto al público el reparto de la contribucion territorial con su apéndice para el año económico de 1881 á 1882, por el término de ocho dias, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto en este periódico oficial, en cuyo término

podrán los interesados reclamar de agravio si se considerasen perjudicados.

Bisimbre 8 de Junio de 1881.—El Alcalde, Jacinto Sarria.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año 1881-82, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que se puedan hacer las reclamaciones que los vecinos y terratenientes crean justas.

Ardisa 10 de Junio de 1881.—El Alcalde, Juan Montori.—P. A. del A., Federico Jaques, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1881 á 82, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el 13 al 21 del actual.

Calatorao 10 de Junio de 1881.—El primer Teniente Alcalde ejerciente, J. Garcia y Polo.—Manuel Andrés, Secretario.

El repartimiento de consumos, cereales y sal de este pueblo, confeccionado para el año económico viniente de 1881 á 1882, estará de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales podrán presentar sus reclamaciones los que se consideren agraviados; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Carenas 8 de Junio de 1881.—El Alcalde, Pablo Melendo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, con su apéndice, correspondiente al año económico de 1881 á 1882, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Salillas de Jalon 10 de Junio de 1881.—El Alcalde, Mariano Fuertes.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, confeccionado para el año económico de 1881 á 1882, se hallará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento del mismo, á contar desde la insercion del presente en este periódico oficial. Los que se crean agraviados podrán presentar sus reclamaciones en dicho término, debiéndoles advertir que pasado el mismo no será admitida reclamacion alguna.

Figueruelas 9 de Junio de 1881.—El Alcalde, Francisco Navarro.—El Secretario, Santiago Bienzobas.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se hallará expuesto al público por tiempo de ocho dias, contados desde el que sea inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, el reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1881 á 82, en cuyo término serán admitidas

cuantas reclamaciones se presenten por los contribuyentes en él incluidos.

Añón 9 de Junio de 1881.—El Alcalde ejerciente, D. S. O., Matias Ledesma, Secretario.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en el ejercicio económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento y horas de oficina, á contar desde el en que aparezca inserto en este periódico oficial, para que los vecinos y forasteros presenten las reclamaciones que á su derecho puedan convenir.

Gotor 9 de Junio de 1881.—P. O., Pablo Moreno, Secretario.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año de 1881 á 82, con su apéndice, se hallará de manifiesto en la Secretaria municipal por espacio de 10 dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Perdiguera 8 de Junio de 1881.—El Alcalde, Pedro Santafé.—P. A. D. A., Agustin Lopez, Secretario.

Se halla de manifiesto en esta Secretaria el reparto de la contribucion territorial correspondiente al año 1881-82, por espacio de ocho dias, que principiarán del 12 al 20 del presente.

Valmadrid 9 de Junio de 1881.—El Alcalde, Manuel Rua.—P. O., Luis Cruzan, Secretario.

El reparto de consumos, cereales y sal de este pueblo para el próximo año económico de 1881 á 1882, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro de los cuales los contribuyentes podrán presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

En la misma Secretaria y por igual plazo estará de manifiesto el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, dentro del cual podrán reclamar los contribuyentes que se crean perjudicados; en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

El Frago 10 de Junio de 1881.—El Alcalde, Joaquín Casabona.—D. S. O., Julian Lorient, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa estará de manifiesto al público, por término de ocho dias, el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al ejercicio económico de 1881 á 82.

Urrea de Jalon 11 de Junio de 1881.—El Alcalde, Gregorio Ruiz.—D. S. O., Nicasio Rubio, Secretario.

El reparto de consumos, cereales y sal de esta villa para el próximo año económico de 1881 á 1882, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, en

cuyo periodo podrán presentar los vecinos las reclamaciones que tengan por conveniente.

Muel 13 de Junio de 1881.—El Alcalde, Roque Soler.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo y su apéndice para el año económico de 1881 á 1882, se hallarán de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Peñaflor 6 de Junio de 1881.—El Alcalde, Leon Ramos.—El Secretario, José Fortun.

El repartimiento de consumos, cereales y sal de este pueblo, formado para el próximo año económico de 1881 á 1882, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrán presentar reclamaciones los que se crean perjudicados.

Peñaflor 6 de Junio de 1881.—El Alcalde, Leon Ramos.—El Secretario, José Fortun.

La matricula de subsidio industrial y de comercio, formada en este pueblo para el año económico de 1881 á 1882, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrán reclamar los que se consideren perjudicados.

Peñaflor 6 de Junio de 1881.—El Alcalde, Leon Ramos.—El Secretario, José Fortun.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años 1876-77, 1877-78, 1878-79, y 1879-80, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 dias, con arreglo al párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal, para que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta.

Fabara 12 de Junio de 1881.—El Alcalde, Joaquin Bielsa.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto librado en autos ejecutivos promovidos por D. Antonio Averly, he acordado sacar á la venta en pública subasta:

1.ª Una casa, sita en la villa de Bolea y su calle Mayor, núm. 7, que confronta por la derecha con la de Vicente Monreal, por la izquierda con la viuda de Genaro Ferrer y por la espalda con la de Juan Monreal. Consta de piso bajo, principal, segundo y en parte de tercero. Tiene bodega con 12 cubas de vino y dos lagares, mide una superficie de 488 metros lo cubierto

y 65 la parte descubierta ó corral: tasada en 13.840 pesetas.

Y una viña, sita en términos de dicha villa y partida denominada Huela de Armies, de cabida de 36 fanegas y siete almudes, equivalentes á dos hectáreas, 61 área, 89 centiáreas, con 11.900 cepas y 387 almendros, cuya plantacion tiene 20 años. Confronta por Norte con viña de D. Mariano Carrera, por Este con camino de Aniés, por Oeste con campo y viñas de D. Manuel Orós, Simon Asensio y Mariano Satué, y por Mediodia con campo y viñas de la viuda de José Lopez, Feliciano Peire y Julian Marinello. Atendiendo al estado de su plantacion se tasa en 8.018 pesetas, sin contar el fruto que á su tiempo pueda dar.

Para cuyo acto, que tendrá lugar el dia 30 del corriente mes de Junio, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de los Juzgados de primera instancia de Huesca y esta capital, he dispuesto:

1.º Que para tomar parte en el remate se deposite previamente el 10 por 100 del importe de la finca que intenta adquirir.

2.º Que podrán admitirse proposiciones por encargo de tercera persona y á condicion de ceder y traspasar á favor de ésta los derechos del remate.

3.º Que no se admita postura que no cubra el importe de las dos terceras partes del justiprecio; y

4.º Que se haga presente que los titulos de propiedad se están adquiriendo y arreglando en pieza separada.

Dado en Zaragoza á 4 de Junio de 1881.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Basilio Paraiso.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Tiburcio Andrés Barrio, Capitan graduado, Ayudante Fiscal del regimiento Cazadores de Castillejos, 18 de caballeria:

Habiéndose ausentado desde esta plaza, donde se hallaba de guarnicion, el soldado del tercer escuadron de este regimiento Juan Maria Santiago Amador, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Cid que ocupa el regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Zaragoza 3 de Junio de 1881.—El Fiscal, Tiburcio Andrés.